



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

El Secretario de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 20200700000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo séptimo del Decreto Departamental 20200700000007 de 2020, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece la obligación de conformar un Comité Asesor y Evaluador para cada proceso contractual.

Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante resolución.

Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: Entregar a título de Comodato a la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada "TELEANTIOQUIA" un espacio ubicado en el piso trece (13) del Centro Administrativo Departamental, que hace parte del inmueble propiedad del Departamento, identificado con la matrícula 001-82022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual con el siguiente objeto: Entregar a título de Comodato a la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada "TELEANTIOQUIA" un espacio ubicado en el piso trece (13) del Centro Administrativo Departamental, que hace parte del inmueble propiedad del Departamento, identificado con la matrícula 001-82022.

Rol Logístico: Diana Marcela David Hincapié / P. U./ Dirección Bienes y Seguros

Rol Jurídico: Carlos Allén Marín Giraldo / P. U./ Dirección Bienes y Seguros

Rol Técnico: Luis Ángel Toro Arias / P. U./ Dirección Bienes y Seguros

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN "

20200700000007 de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

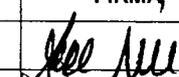
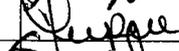
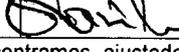
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Medellín el

Publíquese y cúmplase



RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA,	FECHA
Proyectó:	Carlos Allén Marín Giraldo / P.U / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó:	Mariluz Montoya Tovar/ Subsecretaria Cadena de Suministros		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			